

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1950 | NÚMERO 11,316

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 425 de 18 de enero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución N.º 290 y 427 de 18 de enero de 1950, por las cuales se hacen nombramientos.

Noticia D. J. C. y T.

Resolución N.º 2162, 2210, 2201 y 2202 de 21 de diciembre de 1949, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 422 y 251 de 14 y 15 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Noticia Marina Mercante

Resolución N.º 2203 y 2204 de 8 de octubre de 1949, por las cuales se declara rescindido un contrato y se expiden patentes promisorias de inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 281 de 18 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N.º 121 de 21 de octubre de 1949, por el cual se concede becas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 423 de 21 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 424 de 21 de enero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución N.º 10 de 7 de noviembre de 1949, por la cual se declara rescindido un contrato.

Aviso y Edición

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 425
(DE 18 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan A. Peñol, para el cargo de Agente Colonial de la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 423
(DE 18 DE ENERO DE 1950)

por el cual se nombran los Suplentes de los Notarios del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombran los Suplentes de los Notarios Públicos Primero, Segundo y Tercero del Circuito Notarial de Panamá, así:

Notaria Primera

Primer Suplente, Cecilio Moreno, en reemplazo de Gustavo Eisemann P.

Segundo Suplente, Carlos Crismatt, en reemplazo de Antonio Carrillo Vargas.

Notaria Segunda

Primer Suplente, Carlos Antonio Fábrega, en reemplazo de Augusto N. Arjona Q.

Segundo Suplente, Humberto Pérez C., en reemplazo de Alfredo Gueña.

Notaria Tercera

Primer Suplente, Filiberto Donallo Ponce, en reemplazo de Roberto B. Pizarro.

Segundo Suplente, Felipe Rivera E., en reemplazo de Carlos...

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 427
(DE 18 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen nombramientos en los ramos de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Administración de Correos de Panamá

Roberto Sáenz, Cajero General, en reemplazo de Donatiano Torres, quien renunció al cargo.

Enrique Castillo, Sub-Cajero, en reemplazo de Felipe Laffargue, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Ruth A. de Correa, Oficial de 1.ª Categoría, en reemplazo de Nilda A. de Alcarada.

Esther Ruiz, Oficial de 1.ª Categoría, en reemplazo de Rosa Arribas.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 1622

OFICINA: Edificio de Barraza.—Tel. 2647 y 2456-B.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Roleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: Bz. 6.00.—Exterior: Bz. 7.50
Un año: En la República Bz. 10.00.—Exterior Bz. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: Bz. 0.05.—Solicítelo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Aida Díaz, Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Sonia Sagel.

Sergio T. Mendoza, Archivero, en reemplazo de Efigenia de Hegyembouth.

Carmen Aguilera, Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Hilda María Sosa.

Elivia Candaedo, Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Benilda Rangel.

Félix Tejada, Asistente en el Almacén, en reemplazo de Leovigildo Berrocal.

Ramón Valdés, Portero del Almacén, en reemplazo de Juan A. Cáceres.

Secundino González, Portero de la Dirección, en reemplazo de Bernardo Artavia.

Administración de Correos de Colón

Carlos Quirós G., Cajero Asistente, en reemplazo de Angel R. Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Leovigilda M. Morán, Jefe de la Sección de Recomendado Aéreo, en reemplazo de Antonia P. de Bermúdez.

Fortunato Mendoza, Oficial de 1ª categoría de la Sección de Recibo y Control de Sacos Vacíos, en reemplazo de Sara de González.

Aristóbulo de la Rosa, Oficial de 1ª categoría de la Sección de Recomendados, en reemplazo de Virginia Echeona.

Juan A. Gómez, Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Clotilde Vernaza.

Faustino Ureña, Portero, en reemplazo de Salomón Duncan.

Administraciones y Agencias del Interior

José Carlos Bustamante, Administrador de Correos de Aguadulce, en reemplazo de Aurelio de León, quien renunció.

Julia Valdés, Administradora de Correos de Santiago, en reemplazo de Antonio Alcedo, quien renunció.

Bertilda Avila, Agente de Correos de La Palma, Darién, en reemplazo de Guillermina Zapateiro.

Olga A. de Romero, Agente de Correos de Puerto Armuelles, en reemplazo de Olivia de Crespo.

Lizia Elena Guevara, Agente de Correos en Boquete, en reemplazo de Violsda M. Boutet.

Angela María Cedefio, Agente de Correos en Antón, en reemplazo de Gabriela Aguilera.

Julia Turrón, Agente de Correos en Parí, en reemplazo de Gladys F. de Polo.

Simona H. de Acuña, Agente de Correos en El Real, Darién, en reemplazo de Julia Quintana Herrera.

Luis Serrano, Agente de Correos en Guabito, Bocas del Toro, en reemplazo de Candelaria Ríos.

Carmen Araúz, Agente de Correos en La Estrella de Chiriquí, en reemplazo de Dominga Batista.

Pastor Justiniani, Agente de Correos en Chiriquí, en reemplazo de Juana M. Reina.

Angela S. vda. de Carvallo, Agente de Correos en Escobal, en reemplazo de Jesusa de Bracho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

**CONCEDÉSE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Eustolio o Eustorgio de León Navarro (a) Tollo, por resuelto N° 3199 de 21 de Diciembre de 1949.

Luis Espino Jaén, por resuelto N° 3200 de 21 de Diciembre de 1949.

Germán González Rodríguez, por resuelto N° 3201 de 21 de Diciembre de 1949.

Allan Pile (a) "Holland Pile, Allan Pyle Henry Alle", por resuelto N° 3202 de 21 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 263

(DE 14 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ezequiel Ledezma, Recaudador Especial de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Abigail Miranda, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBLADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 264
(DE 16 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Rigoberto Dávila. Mensajero en la Sección Primera. (Administrativa) en reemplazo de Pedro Calderón, quien pasó a ocupar otro cargo.

Antonio Amaya, Mensajero, en la Sección Tercera. (Materiales y Compras), en reemplazo de Germán Alvarado, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2230

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2230.—Panamá, octubre 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 224 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, el 14 de julio de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "George".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 8722 de 11 de agosto de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "George".
Propietario: Compañía Lama de Vapores.
Domicilio: Panamá.
Representante: Lombardi & Icaza.
Tonelaje: neto 2224.53. Bruto 3.440.

Patente Provisional N° 244. Fecha 14 de julio de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON JIMENEZ,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2231

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2231.—Panamá, octubre 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 248 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres el 8 de agosto de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Corfu Island".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 8833 de 26 de agosto de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Corfu Island".
Propietario: Compañía de Navegación Zita S. A.
Domicilio: Panamá. Rep. de Panamá.
Representante: Arias Fábrega y Fábrega.
Tonelaje: neto 4.252.87. Bruto 7.167.
Patente Provisional N° 248. Fecha 8 de agosto de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON JIMENEZ,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 221
(DE 16 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento de Portera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmen Suazo, Portera en la Escuela Federico Boyd, en

emplazo de Juana Maltés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 424

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 424. — Panamá, 24 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1943 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Paula P. de Romero, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 3 de Noviembre de 1949;

Enaida B. de Vanzo, maestra de grado en la escuela Bajo Beata, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 19 de Noviembre de 1949;

Columba C. de Cerro, maestra de grado en la escuela París, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 3 de Noviembre de 1949;

Eugenio Muñoz, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 17 de Noviembre de 1949;

Judith C. de Celona, oficial mayor en el Ministerio, seis (6) meses a partir del 15 de Noviembre de 1949;

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 355

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Hospital Abadía" de Soná

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita María Escala, Administradora y Enfermera Jefe del Hospital "Hospital Abadía".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 356

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Raúl Quintero, como Perforador de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por incumplimiento en su trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución N° 19. Panamá, 7 de Noviembre de 1949.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con el Dr. Alberto Espinosa, ecuatoriano, el Contrato N° 52 de 15 de Junio del presente año, para la prestación de sus servicios profesionales, como Médico al servicio del Control de la Fiebre Amarilla;

2º Que el Sr. Director del Departamento de Salud Pública, en común acuerdo con el Médico indicado, ha solicitado a este Ministerio la rescisión del Contrato indicado; y,

3º Que entre las causales de rescisión del convenio está el mutuo consentimiento de las partes contratantes acápite "C" de la cláusula séptima;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 52 de 15 de Junio del presente año.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Cañazas, Cita y Emplaza al menor Jesús María Rivera Camargo (a) Jesuquito, de 17 años de edad, soltero, paradero, natural y vecino de este Distrito y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a rendir indagatoria, por el delito de hurto.

Se solicita a todas las autoridades del orden político y judicial y a todos los ciudadanos del país, salvo las excepciones legales, para que manifiesten el paradero del indicado, si lo supieren.

Y se le advierte al sindicado Rivera que si no comparece en el término en este Edicto señalado, se tendrá como un indicio grave en su contra.

Copia de este Edicto se publicará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, para lo cual se le remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Cañazas, 16 de Enero de 1950

El Personero Municipal,

LUIS C. REYES.

El Secretario,

Cristóbal C. Pinela.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal", por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casada y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de junio, a partir de las nueve de la mañana. Decree los artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y délese copia.—(Fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srta."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y Emplaza a Jorge Montbelliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Jorge Montbelliard, panameño de 35 años de edad, casado, colchonero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos baíboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 66 y 300 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2037, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase, défese copia y consúltese el Sistema si no fuere aplazada. (fdo) Armando Ocaña V. N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del ciudadano Jorge Montbelliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbelliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Juan Carballo Esquivel, de veintiocho años de edad, casado, carpintero y panameño, con cédula de identidad personal N° 47-40, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de roba, porque ha sido procesado en auto fechado el quince de este mes y cuya parte resolutoria, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones que vienen expuestas, el suscrito Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, procesa a Luis Risco (a) Luebo, Guillermo Carr y Juan Carballo, los tres de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II,

Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

En cuanto a Juan Antonio Rodríguez, se aobreesa en favor en forma provisional.

Como en el expediente consta que Juan Carballo Espino se evadió de la cárcel pública y anda prófugo de la justicia, se ordena que sea notificado de esta resolución como lo ordena la ley para el caso.

Consúltese el sobreseimiento con el superior como lo ordena el Código Judicial.

Para que tenga lugar la audiencia oral de esta causa oportunamente se señalará la fecha en que debe verificarse.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) E. A. Pedreschi C.—Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Se le advierte al procesado Juan Carballo Espino que si no compareciere en el término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado Carballo Espino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron. Se exceptúan de este mandato las personas señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político como judicial de la República, para que verifiquen la captura del mencionado Juan Carballo o la ordenen.

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Juan Carballo Espino, fijándose en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, E. A. PEDRESCHI G L. G. Cruz. El Secretario, (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Lorcio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con Cédula de Identidad Personal N° 43-1187, casado, residente en la Avenida 2ª de San Francisco de la Calera, casa N° 17, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Lorcio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con Cédula de Identidad Personal N° 43-1187, residente en la Ave 2ª de San Francisco de la Calera, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales por intimidación, el cual se avergüa, de carácter preventivo. Del término común de cinco días disponen las partes para apelar las pruebas de que intendantó valores durante la audiencia oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el cuatro (4) de octubre próximo, a partir de las diez de la mañana. — Decida los artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. — Notifíquese, cúmplase y délese copia." (fdo. Armando Ocaña V. — N. A. Reina, Secretario.)

Quinto Municipal. — Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Armando Ocaña V. — Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excusadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V. El Secretario, Norberto A. Reina. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 148

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valeria García, de generales descritas en el enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del enjuiciamiento:

"Vistos: ...

Por tanto, encontrándose reunidos los elementos de juicio en este negocio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra Valeria García, de 24 años de edad, panameña, natural de Tucurí, Provincia del Darién, vecina de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y residente en el número 28-2120a, como autora del delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa en audiencia pública se verificará a partir de las nueve de la mañana del día tres de junio próximo para lo cual la enjuiciada deberá proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifiqúese. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina, Srío., M. J. Ríos."

Se advierte a la enjuiciada Valeria García que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, H. J. Ríos. (Quinta publicación)



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 151

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutoria.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal. — Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Cirilo Bustamante o Justavino, varón, soltero, peccador, de veintiocho años de edad, natural de Chinina, Distrito de Chiriquí, vecino de esta ciudad, residente en Avenida "A" casa ciento cuarenta y siete, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo 19, título 13, libro 2 del Código Penal.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles.

Léase, cópiese y notifíquese. — (fños.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Bustamante o Justavino que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hubiere será oído y se le administrará justicia. Si no lo hubiere la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a exculpación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el verdadero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 152

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal. — Sentencia condenatoria Nº 126. — Charles E. Jordan. — Hurto. — Panamá, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Charles E. Jordan, varón, natural y vecino de esta ciudad, casado, menor, cuyo domicilio se ignora, con Cédula de Identidad Panameña Nº 47.722, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Organismo Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar los costos procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, con derecho a que se le desconten como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de

tención preventiva. Esta sentencia será notificada de la misma manera que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 350 del Código Penal, y 2152, 2133, 2157, 2158 y 2240 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. — (fños.) El Juez, O. Bernaschina. — El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Charles E. Jordan que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2003 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 153

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales expresadas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consulados del Circuito de Panamá, afirmando la condena de dos meses de reclusión y multas de multa a que fue sentenciado por este Tribunal por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutoria, la sentencia de segunda instancia:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 09 del Circuito. — Vicente Melo O. — Tribunal de Apelaciones y Consulados del Circuito de Panamá. — De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consulados Judicial de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la Sentencia condenatoria proferida por el Juez Cuarto Municipal de la Capital contra Harold O. White por el delito de Apropiación Indebida.

Léase, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su origen después de anotada su salida en el Libro Resolutorio. (fños.) Vicente Melo O. — Alfredo Burgos C. José Félix Henríquez.

Se advierte al reo Harold O. White, que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold O. White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se manifieste así mismo a las autoridades relativas a individuos para que le notifiquen al deber en que será de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en que surgen proferidas del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)